

VSC-PARP-103-2025

ESTADO No. PARP-103-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **25 de septiembre del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506041	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	23/09/2025	405	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 506041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: PRORROGA PLAZO 1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al beneficiario de la Autorización Temporal 506041, por el término de UN (1) MES, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido al requerimiento No. 1, realizado en el Auto PARP No. 360 del 11 de agosto de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-095-2025 del 15 de agosto de 2025. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20251004161942 del 11 de septiembre de 2025 y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones de ello y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido el trámite presentado.

ESTADO PARP-103-2025 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

					NO PRORROGA PLAZO 1. NO PRORROGAR al beneficiario de la Autorización Temporal 506041, el plazo inicialmente concedido al requerimiento No. 2, realizado en el Auto PARP No. 360 del 11 de agosto de 2025, notificado en Estado Jurídico PARP – 095 del 15 de agosto de 2025. cuyo vencimiento opera el 29 de septiembre de 2025. Lo anterior como quiera que la solicitud No. 20251004161942 del 11 de septiembre de 2025 no cumplió con la carga probatoria y argumentativa suficiente, sin perjuicio de que el interesado, dentro del plazo aún vigente, pueda presentar nuevamente la solicitud acompañada de los soportes correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, toda vez que se encuentra vencida en su plazo inicial, y se encuentra en estudio el trámite de prórroga de la misma. 2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 506041, la Autorización Temporal No. 506041, cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia “Corpoamazonia” mediante Resolución No. D.G. No. 0375 de 22 de marzo de 2023; modificada con Resolución D.G. No. 2130 del 28 de diciembre de 2023. 3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 506041, cuenta con Instrumento Técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 119 del 4 de mayo de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-032-2023 de 05 de mayo de 2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 405 506041 20251004161942 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	23/09/2025	406	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDI-11421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los TREINTA (30) DIAS siguientes a la notificación del presente acto, proceda a: - Realizar la instalación de señalización tanto en el frente de explotación como en el acopio, de acuerdo al capítulo XXII del Decreto 539 de 2022. - Capacitar a los operadores de maquinaria (cargador) y allegar a la autoridad minera la certificación correspondiente, de acuerdo al título III del decreto 539 de 2022 - Implementar un punto de control que garantice que el registro de número de paladas concuerda con el reportado por el operador de la excavadora y un sistema de consolidación de datos que recopile y compare los dos registros garantizando coherencia entre la producción real y la producción declarada para el pago de regalías. Así mismo, conservar en físico tanto el registro del operador minero como del nuevo punto de control que adopten para revisión de la autoridad minera en las próximas visitas de inspección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la ley 685 del 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-093-JDI-11421-25 del 26 de junio de 2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30)

					días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los TREINTA (30) DIAS siguientes a la notificación del presente acto, proceda a: - Proceda a Declarar y liquidar las regalías del material extraído del área del Contrato de Concesión No. JDI-11421 desde el trimestre II de 2020; dado que mediante AUTO PARP No. 154 del 20 de marzo de 2020, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO, exceptuando el trimestre III del año 2023, y hasta el trimestre II de 2024 - Mejorar el procedimiento para medir la producción en borde de mina, de manera clara y confiable de manera que la Autoridad Minera pueda verificar la trazabilidad en todo tiempo. - Actualizar los certificados para el trabajo en alturas. - Realizar la entrega completa de dotación al personal y en los tiempos que exige la ley. - Realizar los cursos ofertados por la Autoridad Minera (Socorredor Minero). - Presentar un informe de manera clara, precisa, técnica y suficiente donde se presente las razones por las cuales los registros de producción evidenciados en la mina Ladrillera San Juan de Pasto SAS, no corresponden a las declaraciones de producción de los Formatos Básicos Mineros y liquidación de regalías presentadas en ceros por el titular minero y validadas al momento de la inspección de campo - Allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la
--	--	--	--	--	---

				determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-093-JDI-11421-25 del 26 de junio de 2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titulo minero JDI-11421, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corponariño mediante Resolución No. 1022-1 del 19 de diciembre de 2013. 2. INFORMAR que el titulo minero JDI-11421, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto PARP No. 154 del 20 de marzo de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-033-2020 del 01 de julio de 2020. 3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. JDI-11421se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y
--	--	--	--	---

					recomendación realizada en el Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-093-JDI-11421-25 del 26 de junio de 2025. 4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así: Auto PARP No. 266 del 11 de octubre de 2023; notificado en Estado No. PARP-089 del 12 de octubre de 2023, en lo relativo a: - Presentar y mantener el plano de avance de las labores mineras con la ubicación de la infraestructura, actualizado y en físico en las instalaciones del proyecto. - Presentar un informe de construcción de nuevo horno que reemplazará los cuatro (4) actuales. - Actualizar plano con los correspondientes registros de avance de explotación del polígono concedido y mantenerlo en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, de conformidad con la normatividad vigente aplicable y Coordenadas Geográficas – Magna Sirgas, Resolución 504 de 2018 de la ANM y Resolución 40600 de 2015, y debidamente firmado por el profesional que lo elabora. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-093-JDI-11421-25 del 26 de junio de 2025. 5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 434 de 19 de septiembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-085-2024 de 24 de septiembre de 2024, respecto a: - Realizar simulacro de evacuación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-093-JDI-11421-25 del 26 de junio de 2025 6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS PARCIALMENTE:
--	--	--	--	--	--

				Auto PARP No. 434 de 19 de septiembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-085-2024 de 24 de septiembre de 2024, respecto a: - Complementar la señalización de las áreas de trabajo y demás necesarias. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-093-JDI-11421-25 del 26 de junio de 2025. 7. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-093-JDI-11421-25 del 26 de junio de 2025 a la compañía Berkley International Seguros Colombia S.A., a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 83718. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>. 9. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá: - Realizar un manejo de las aguas sobre el frente de Explotación en preparación ya que pueden ser focos de contaminación o riesgo biológico. - Dar continuo cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales derivadas del Contrato de Concesión No. JDI-11421. - Usar en todo momento en el área del proyecto minero los Elementos de Protección Personal – EPP de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todo el personal trabajador y personal visitante del título minero No. JDI-11421. - Adelantar de manera obligatoria y permanente la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente, Decreto 1072 de 2015, Reglamento del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la norma que lo modifique o sustituya.
--	--	--	--	---

				- Mantener la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales V). - Realizar la implementación de la señalización preventiva, informativa y de seguridad minera sobre el área concerniente al título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-093-JDI-11421-25 del 26 de junio de 2025 10.INFORMAR que el trámite de desistimiento al trámite de desistimiento de devolución de áreas del Contrato de Concesión No. JDI-11421, impulsado mediante radicado No. 20199080301902 del 05 de junio de 2019, y complementado mediante radicado No. 20241003114262 del 01 de mayo de 2024 y 20251003924802 del 13 de mayo de 2025, será resuelto en acto administrativo posterior, el cual será debidamente notificado de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior de conformidad con el Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-093-JDI-11421-25 del 26 de junio de 2025. 11.INFORMAR que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del Contrato de Concesión No. JDI-11421, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-093-JDI-11421-25 del 26 de junio de 2025. 12.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe Inspección de Fiscalización Integral No. IV-PARP-093-JDI-11421-25 del 26 de junio de 2025. 14.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –
--	--	--	--	---

					Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 15.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 406 JDI-11421 INF093 2025
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **25 de septiembre de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Nohora E. Narváez Vanegas-Contratista PARP.

ESTADO PARP-103-2025 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025